

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103-2023-MDS

Subtanjalla, 26 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1751-2023/MDS-GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1790-2023-SGL-GAF-MDS, el Informe N° 697-2023-GPP/MDS emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 698-2023-GPP/MDS emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento dispone que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha facultad y que puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento, señala que el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones se publican en el SEACE y cuando lo tuviere en su Portal Institucional de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación o modificación, incluyendo el correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, conforme al numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD del Plan Anual de Contrataciones, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, conforme al numeral 7.5.2 de la Directiva para incluir procedimientos, el documento que

aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en Firmado digitalmente por el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2023-MDS de fecha 01 de febrero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2023-ALC/MDS de fecha 13 de enero de 2023 se delegó al Gerente Municipal la facultad de *Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y sus modificatorias.*

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorgó las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 02051-2023 y 02052-2023 que certifican la disponibilidad presupuestaria suficiente para incluir la contratación en el Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 1790-2023-SGL-GAF-MDS, la Subgerencia de Logística, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, solicitó la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones, a fin de incluir dos (02) contrataciones los cuales se detallan en el Anexo de la presente Resolución;

Que, en tal sentido, resulta pertinente aprobar a octava modificación del Plan Anual de contratación (PAC) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, correspondiente al Año Fiscal 2023.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD del Plan Anual de Contrataciones, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE; y, en uso de la delegación de facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 034-2023-ALC/MDS;

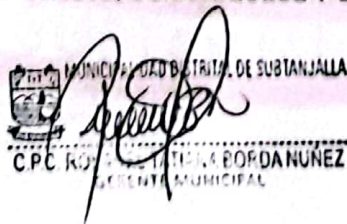
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, correspondiente al Año Fiscal 2023, a fin de incluir dos (02) contrataciones que se encuentran en el Anexo adjunto y forman parte integrante de la presente Resolución, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
CPC ROBERTO BORDANUNEZ
GERENTE MUNICIPAL